

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Sra. Juez el presente proceso de pertenencia, hoy 24 de enero de dos mil veinticuatro (2024), informando que la parte demandante, no subsanó en debida forma las falencias advertidas en providencia de fecha 15 de enero de 2024. Sírvase Proveer.

JESSICA MARLISE GONZÁLEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ**

PROCESO: ORDINARIO. PERTENENCIA
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2023-00034-00
DEMANDANTE: CLAUDIA ARAMINTA SILVA DURÁN Y OTROS.
DEMANDADO: RITA ELVIRA LIZARAZO DE PÉREZ Y OTROS.

Jericó (Boyacá), veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara la falencia advertida, es decir, para que aportara el certificado catastral especial para procesos de pertenencia; documento que debe allegarse al proceso debidamente actualizado, pues además de determinar las características físicas y jurídicas del inmueble (linderos, colindantes, área privada – construida, inscripción del predio, número de matrícula con los correspondientes códigos catastrales, entre otros), también fija el avalúo del mismo, que establece la cuantía y el trámite que se le debe imprimir al proceso. Y como quiera que el certificado catastral allegado supera ampliamente los 4 años, se evidencia que la parte no hizo lo propio dentro del término otorgado.

Así las cosas, se debe proceder al rechazo de la presente demanda, con fundamento en el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ORDINARIA DE PERTENENCIA presentada por los señores VICTOR MANUEL FUENTES GÓMEZ, FLOR ÁNGELA MEDINA DE FUENTES, CLAUDIA ARAMINTA SILVA DURÁN, FRANCISCO GABRIEL SIABATO GÓMEZ, OTILIA ALBARRACÍN y DIRIAN BARRERA BÁEZ mediante apoderado judicial, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: En firme este auto, ARCHÍVENSE las diligencias, previas las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

(Firma electrónica)
MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ La presente decisión se notificó por Estado No. 03 del 29 de enero de 2024, siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4f815f358e72b2af953925d245ad13257375154bee79c569c4ab80be388b8c**

Documento generado en 28/01/2024 06:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>